



Huánuco
Grande como su historia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPHCO

Huánuco, 18 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 1) ARTICULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2021-MPHCO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de octubre de 2023, el Dictamen N° 16-2023-MPHCO-CM/MPHCO/CALPySG de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 686-2023-MPHCO-GAJ de fecha 12 de setiembre de 2023, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 347-2023-MPHCO/GDS-ACP/JV de fecha 27 de noviembre de 2023; el Oficio N° 047-2023-MCPC de fecha 15 de agosto del 2023, el alcalde del Centro Poblado de Cochabamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala que "la ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita", en esa línea de ideas el artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala "Son gratuitos: a). - La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada; b). - Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro. c). - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro", posteriormente el artículo 2° de la Ley N° 29462 prescribe que "Se establece la gratuidad de los siguientes trámites: a). - Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades; b). - Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad; c). - Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba, del Distrito de Churubamba, a La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece La Ley N° 30937 Y Ley N° 31079, Concordante Con La Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, Modificada Por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO.

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal precitada, establece "Las atribuciones administrativas y económicas – tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente: 1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas. 2. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública. 3. Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerarios. 4. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y otros según corresponda de acuerdo a las competencias delegadas (...)"

Que, por medio del Oficio N° 047-2023-MCPC de fecha 15 de agosto del 2023, el alcalde del Centro Poblado de Cochabamba, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO, manifestando que: "(...) habiendo solicitado a la RENIEC, el Registro de Firma de la Registradora Civil de dicho Centro Poblado recibió como respuesta el Oficio N° 005778-2023/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 08 de agosto del año en curso, en el que se le solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO, que en su Art. N° 10 Numeral 1) que establece el cobro por la expedición de partidas de Matrimonio y partidas, ello según refiere RENIEC estar exonerado de la expedición del primer ejemplar por Ley N° 29462 y su Reglamento D.S N° 015-98-PCM", condición que establece RENIEC, para proceder a dar trámite a su pedido.



Huánuco
Grande como su historia

Que, con Informe N° 347-2023-MPCHO-GDS-ACP/JV de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la entidad edil emite pronunciamiento favorable sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO, señalando que, la expedición del primer ejemplar de las partidas de matrimonio y otras partidas es gratis, y que al no establecerse dicha situación de manera clara en la Ordenanza Municipal que adecua al Centro Poblado de Cochabamba, podría prestarse a errores de interpretación.

Que, en ese sentido, con Informe N° 117-2023-MPHCO/GAT, el Gerente de Administración Tributaria, remite para su evaluación y aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el sorteo tributario "Tu Municipalidad premia tu puntualidad 2023" propuesto por la Subgerencia de Tributación por medio del Informe N° 1172-2023-MPHCO/GAT/SGT de fecha 25 de octubre de 2023 y Informe N° 104-2023-MPHCO/GAT/SGT/ERM de fecha 24 de octubre de 2023; considerando que es factible dictar medidas correspondientes para incentivar el cumplimiento oportuno del pago de tributos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 686-2023-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Numeral 1) Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO. De otra parte, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General a través del Dictamen N° 16-2023-MPHCO-CALPySG, recomienda al pleno del concejo Municipal declarar la procedencia de la Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 1) ARTICULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2021-MPHCO

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del Numeral 1) del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 055-2021-MPHCO, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

1) Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas, exceptuando de dichos cobros:
a). - La inscripción de nacimiento, matrimonios, defunciones, así como a la expedición de la primera copia del certificada de dichas inscripciones (partidas); b). - Las Certificaciones y cancelación de las inscripciones producto de errores u omisiones; c). - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro; d). - La Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento para la tramitación del D.N.I., consignando en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL